

114

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, Noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2020-00107-00.-

El Despacho atendiendo que el señor VIDAL HERRERA RUEDA ha presentado escritos obrantes a folios 108 y 113, aduciendo tener interés en el presente proceso, se ordena que por Secretaría se le informe que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, toda actuación que deba realizar al interior del presente proceso, deberá hacerlo por medio de apoderado judicial abogado titulado. Oficiese.

Téngase en cuenta lo informado por la parte actora en cuanto al registro de la demanda. De igual manera téngase en cuenta la respuesta dada por la Superintendencia de Notariado y Registro donde informan que el predio objeto de la Litis es de propiedad privada.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,



**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**